

OBJETIVO

Entidad destinada al fomento de la Educación y la Cultura en lo que concierne a las Ciencias Botánicas, así como a la preservación de la flora nacional.

Esta Institución es parte integral del sistema de áreas verdes de la ciudad de Santo Domingo.

El Jardín Botánico Nacional, utilizara las áreas verdes de la Loma Isabela de Torres, como Sub-estación, por sus condiciones climatológicas para fines de estudios y exhibición, así como para el cultivo de especies que requieran de un clima especial para su desarrollo. Además podrá utilizar cualquiera área del país que por sus condiciones fueren necesarias a sus fines. Así como tendrá como sub-estaciones cualesquiera otros jardines que en el futuro se creen en el territorio nacional.

Le compete realizar los estudios necesarios de la flora Dominicana. Hará los planes y estudios para la preservación de la Flora Nacional, y restauración de las áreas verdes existentes que hayan sufrido deterioro con plantas propias del sitio o de la zona ecológica determinante, a fin de que las instituciones correspondientes realicen los trabajos de preservación y restauración con una orientación definida

DIRECCION

Un Patronato designado por el Poder Ejecutivo funcionara como Entidad Asesora y Controladora de la dirección de la institución y sus sub-estaciones.

RECURSOS

El presupuesto para el funcionamiento se nutrirá de:

- a) Fondos consignados en el presupuesto o ley de Gastos Públicos
- b) Fondos provenientes del cobro de entradas al jardín
- c) Fondos procedentes del uso de sus facilidades o cualquier otro gravamen o actividad remunerativa.
- d) Fondos provenientes de la emisión, dos veces por año, de un sello semi-postal.

EXENCIONES

El Jardín Botánico Nacional, gozara de exoneración total de impuestos aduanales y demás impuestos fiscales, así mismo tendrá una franquicia postal.

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEY 456

CONSIDERANDO: que es política prioritaria del Gobierno Nacional la creación de instituciones científicas, culturales y educativas destinadas a la preservación y el desarrollo de los recursos de diverso orden que constituyen el patrimonio nacional:

CONSIDERANDO: que para la defensa y el desarrollo de la flora del país, amenazada por distintos factores y circunstancias, se ha constituido en el Distrito Nacional, en un zona de excelentes atributos y de gran belleza natural, un conjunto de obras para la instalación del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso":

CONSIDERANDO que para la mejor realización de los fines y propósitos del Jardín Botánico Nacional, "Dr. Rafael M. Moscoso", es conveniente crear un Patronato para la orientación y asesoramiento.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art.1.- Se instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", con personalidad jurídica, como centro destinado al fomento de la educación y la cultura, en lo que concierne a las ciencias botánicas, así como a la preservación de la flora nacional.

Art.2.- El Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael A. Moscoso" forma parte integral del programa de áreas verdes de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Art.3.- El Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso" utilizara las áreas verdes de la cima Isabel de Torres en la Provincia de Puerto Plata, como Sub-estación, por sus condiciones climatológica, para fines de estudio y exhibición de colecciones vivas, así como para el cultivo de especies que requerirán de un clima especial para su desarrollo.

Art.4.- Para el logro de sus propósitos, el Jardín Botánico Nacional, podrá utilizar cualesquiera otras áreas del país que por sus condiciones fueren necesarias a sus fines. Así mismo, el Jardín Botánico Nacional tendrá como sub-estaciones cualesquiera otros jardines botánicos que en el futuro se creen en el país, a fin de disponer y orientar el desarrollo de sus actividades y evitar la duplicidad de esfuerzo y de tiempo.

Art.5.- El Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso" y la Dirección Nacional de Parques, harán los estudios necesarios sobre ecología y botánica en las áreas que así lo requieran, donde se programe desarrollar urbanizaciones o proyectos de algún otro tipo, a fin de detectar las condiciones propias de la zona y el tipo de vegetación existente en la misma.

Art.6- De común acuerdo con la Dirección Nacional de parques, el Jardín Botánico Nacional se encargara de realizar los estudios necesarios en cuanto a botánica, ecología y afines en las áreas naturales que constituyen parques nacionales y en las distintas zonas ecológicas importantes del país.

Art.7.- El Jardín Botánico Nacional realizara los estudios necesarios de la flora de la República Dominicana, y al mismo tiempo hará los planes y estudios para la preservación de la flora nacional y restauración de las áreas verdes existentes que hayan sufrido deterioro en las plantas propias del sitio o de la zona ecológica determinante, a fin de que las

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días (28) del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

CONGRESO NACIONAL

Proyecto de Ley por medio del cual se instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso" con personalidad jurídica, como centro destinado al fomento de la educación y la cultura.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días (20) del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.

José Eligio Bautista
Ramos Secretario

Atilio A. Guzmán
Fernández
Presidente

Miriam Marte Monte de
Oca
Secretaria